"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO!



522



BUENOS AIRES, 0 4 DIC 2012

VISTO el Expediente N° 1.269.741/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 209/220 obra el convenio colectivo de trabajo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 227/230 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de fojas 227/230 las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que los agentes negociales renuevan el Convenio Colectivo de Trabajo N° 627/11, mediante, el texto convencional traído a estudio que luce a fojas 209/220, según se desprende de fojas 239.

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos analizados, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de la organización sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que con relación a lo pactado en el artículo N° 11 segundo párrafo del convencio colectivo sub exámine, corresponde aclarar que la homologación del presente no suplirá la debida autorización administrativa que el empleador deberá







requerir en los términos del artículo 154 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que con respecto a la cuota solidaria pactada en el artículo N° 32 la misma, tendrá la vigencia establecida para el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que en relación con lo previsto en las cláusulas 25 y 34 corresponde hacer saber a las partes que la homologación que por la presente se dispone lo es sin perjuicio del ejercicio por parte de los trabajadores del derecho a la libre elección de su Obra Social.

Que respecto a lo establecido en la cláusula 34 se indica que el Decreto N° 1227/01 ha sido derogado y que el regimen legal vigente de pasantías es el instituido por la Ley N° 26.427.

Que las partes han ratificado a fojas 225 y 231 el contenido y firmas de los textos convencionales traídos a consideración.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

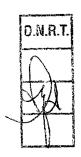
Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:





522



ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Convenio celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, por el sector empresarial, obrante a fojas 209/220 del Expediente Nº 1.269.741/08, que renueva el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 627/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

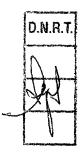
ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la CÁMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERÍA NACIONAL, por el sector empresarial, obrante a fojas 227/230 del Expediente N° 1.269.741/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo y el Acuerdo, obrantes a fojas 209/220 y 227/230, respectivamente, del Expediente N° 1.269.741/08.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 627/11.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





522



los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°

522

D.N.R.T.

Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO Directora Nacional de Relaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.269.741/08

Buenos Aires, 07 de Diciembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 522/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 227/230, y el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 209/220, quedando registrados bajo los números **1599/12** y **656/12** respectivamente.-

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T